

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVI – Nº909
Río Tercero (Cba.), 27 de julio de 2022
mail: gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4557/2022- 4558/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 829/2022- 830/2022

ORDENANZAS

Río Tercero, 21 de julio de 2022

ORDENANZA Nº Or 4557/2022 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad de los Sres. SANTONE, Adriana Patricia (CUIL/CUIT 27-14586232-4) nacida el 21 de Marzo de 1962, con domicilio en calle Igualdad Nº153 de la Ciudad de Río Tercero y SANTONE, Gustavo Roberto (CUIL/CUIT 20-17638640-2) nacido el 02 de Junio de 1966, con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti Nº115 de la Ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que los propietarios han cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. y modificatorias.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que el profesional Ing. Civil Fabricio COLOMBANO ha confeccionado el Estudio de Manejo de Escorrentías del respectivo Loteo para llevar a cabo las obras tendientes a evitar cualquier tipo de inundación y/o anegamiento, que serán ejecutadas por parte de los propietarios y con la respectiva conducción Técnica del profesional que realizó el Proyecto.

Que ese sector figuraba como Zona Rural, y a partir de la sanción del Nuevo Radio Municipal, es necesario se le coloque un nombre de Barrio y de calles.

Que la Zona Sureste de la Ciudad de Río Tercero Nomenclatura Catastral C05-S01 posee aprobaciones en la Dirección General de Catastro con fecha anterior a la ampliación del Ejido Urbano según Ley Nº10427 de fecha 15 de Febrero de 2017.

Que los requisitos exigidos a los fines de la aprobación del presente fraccionamiento son los vigentes a la fecha de las aprobaciones referidas en el párrafo anterior.

Que las fracciones aprobadas tienen accesos particulares por medio de Servidumbres de Paso o Pasajes Privados, contando sólo como Calle Pública, hoy Calle 3 de Noviembre como ingreso al Barrio, identificado por los vecinos como Campo Romero.

Que este loteo llamado "Aires del Campo", se encuentra alejado de la zona fabril, con gran entorno verde y con el carácter rural de sus lotes existentes, se propone que sus calles lleven nombres de árboles característicos de Córdoba, realizando la flora nativa y que en un futuro el sector donde se encuentra, sea denominado Barrio "LA ALBORADA".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRÚEBESE el fraccionamiento de la propiedad de los Sres. SANTONE, Adriana Patricia (CUIL/CUIT 27-14586232-4) nacida el 21 de Marzo de 1962, con domicilio en calle Igualdad Nº153 de la Ciudad de Río Tercero y SANTONE, Gustavo Roberto (CUIL/CUIT 20-17638640-2) nacido el 02 de Junio de 1966, con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti Nº115 de la Ciudad de Río Tercero, que se describe a continuación:

Lote 2634-6556:

Ubicación: Calle Camino Público s/n, sector Sureste de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Designación Catastral: C.05-S.01-Parcela 2634-6556

Designación Oficial: Lote 2634-6556

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Noreste (Vértice A) con un ángulo de 95°56'00" y rumbo al Sur, lado A-B=1.155,14m que colinda con Parcela Rural 2634-5956 propiedad de CABERO de SACRAIDA, Margarita Advertina; desde el vértice B, con un ángulo de 82°04'00" y rumbo hacia el Oeste, lado B-C=282,17m que colinda con Parcela Rural 2634-2057 propiedad de Pettiti Automotores S.A.; desde el vértice C, con un ángulo de 97°56'00" y rumbo al Norte, lado C-D=644,77m que colinda con Camino Público; desde el vértice D, con un ángulo de 82°04'00" y rumbo hacia el Este, lado D-E=147,90m que colinda con Parcela Rural 2634-2556 propiedad de Héctor y Jorge Jaurena S.A; desde el vértice E con un ángulo de 97°56'00" y rumbo hacia el Norte, lado E-F=505,67m que colinda con Parcela Rural 2634-2556 propiedad Héctor y Jorge Jaurena S.A, con Parcela Rural 2634-2856 propiedad de Hijos de Aniceto Hortal S.A. y con Parcela Rural 2634-2956 propiedad de Árbol Grande S.A; desde el vértice F con un ángulo de 84°04'00" y rumbo hacia el Este, lado F-G=8,04m que colinda con Camino Público; desde el vértice G, con un ángulo de 95°56'00" y rumbo hacia el Sur, lado G-H=160,00m que colinda con Catastro C:05-S:01-M:005-P:008 propiedad de SANTONE,

Adriana P. y SANTONE, Gustavo R, con Catastro C:05-S:01-M:005-P:007 propiedad de SANTONE, Adriana P., con Catastro C:05-S:01-M:005-P:006 propiedad de SANTONE, Gustavo R., con Catastro C:05-S:01-M:005-P:005 propiedad de SANTONE, Adriana P. y SANTONE, Gustavo R., con Catastro C:05-S:01-M:005-P:004 propiedad de SANTONE, Adriana P. y SANTONE, Gustavo R., con Catastro C:05-S:01-M:005-P:003 propiedad de SANTONE, Adriana P. y SANTONE, Gustavo R. y con Catastro C:05-S:01-M:005-P:002 propiedad de SANTONE, Adriana P. y SANTONE, Gustavo R.; desde el vértice H, con un ángulo de 90°00'00" y rumbo hacia el Este, lado H-I=117,98m que colinda con Servidumbre de Paso, con Catastro C:05-S:01-M:005-P:002 propiedad de SANTONE, Adriana P. y SANTONE, Gustavo R. y con Catastro C:05-S:01-M:005-P:001 propiedad de SANTONE, Adriana P. y SANTONE, Gustavo R.; a partir del vértice I, con un ángulo de 90°00'00" y rumbo hacia al Norte, lado I-J=147,73m que colinda con Catastro C:05-S:01-M:005-P:001 propiedad de SANTONE, Adriana P. y SANTONE, Gustavo R. y con Parcela Rural 2634-6256, propiedad de CABERO de SANTONE, Maria Brunilda; finalmente desde el vértice J, con un ángulo de 84°04'00" y rumbo hacia el Este, lado J-A=7,04m que colinda con Camino Público.

Superficie: 22ha 9599,19m² (Veintidós hectáreas nueve mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados)

Propiedad N° 3301 – 2.743.207/4.

Titular Registral: SANTONE, Adriana Patricia (CUIL/CUIT 27-14586232-4) y SANTONE, Gustavo Roberto (CUIL/CUIT 20-17638640-2).

Matrícula: 1.287.627

Art.2º)- ACÉPTESE la donación efectuada por los Sres. SANTONE, Adriana Patricia (CUIL/CUIT 27-14586232-4), con domicilio en calle Igualdad N°153 de la Ciudad de Río Tercero y SANTONE, Gustavo Roberto (CUIL/CUIT 20-17638640-2), con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti N°115 de la Ciudad de Río Tercero, de la fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

Para calle LOS FRESNOS: fracción irregular de 7,04m de ancho x 439,98m (partiendo desde el Vértice A rumbo al sur, lado A-18=439,98m; rumbo al oeste lado 18-17=7,00m; rumbo al norte lado 17-J=440,70m y finalmente rumbo al este lado J-A=7,04m) superficie total 3.084,64m² (Tres mil ochenta y cuatro metros cuadrados y sesenta cuatro decímetros cuadrados) entre calle pública y Catastro C:05-S:01-M:019-P:001.

Para calle LAS ACACIAS: fracción de 14,00m de ancho x 69,98m, (partiendo desde el vértice 14 rumbo al este, lado 14-13=69,98m; rumbo al sur, lado 13-16=14,00m; rumbo al oeste, lado 16-15=69,98m y finalizando rumbo al norte, lado 15-14=14,00m) superficie total 979,72 m² (Novecientos setenta y nueve metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados) entre calle pública, Catastro C:05-S:01-M:019-P:001, Catastro C:05-S:01-M:019-P:002 y Catastro C:05-S:01-M:019-P:003.

Para calle LOS ALAMOS: fracción de 14,00m de ancho x 117,98m (partiendo del vértice 9 rumbo al este lado 9-8=117,98m; rumbo al sur lado 8-12=14,00m; rumbo al oeste desde el vértice 12=117,98m y finalmente rumbo al norte hacia el vértice 9=14,00m) superficie total 1.651,72 m² (Mil seiscientos cincuenta y uno metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados) entre calles públicas.

Para calle LOS NOGALES: fracción de 14,00m de ancho x 117,98m, (partiendo del vértice 5 rumbo al este, lado 5-4=117,98m; rumbo al sur lado 4-7=14,00m; rumbo al oeste lado 7-10=117,98m y finalizando rumbo al norte lado 10-5=14,00m) superficie total 1.651,72 m² (Mil seiscientos cincuenta y uno metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados) entre calles públicas.

Para calle LOS ROBLES: fracción de 14,00m de ancho x 117,98m, (partiendo del vértice H rumbo al este, lado H-I=117,98m; rumbo al sur lado I-3=14,00m; rumbo al oeste lado 3-6=117,98m y finalizando rumbo al norte lado 6-H=14,00m) superficie total 1.651,72 m² (Mil seiscientos cincuenta y uno metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados) entre calles públicas.

Para calle JACARANDÁ: fracción irregular de 8,04m de ancho x 322,83m (partiendo desde el Vértice G rumbo al sur=322,00m; rumbo al oeste hasta el vértice 11=7,00m; rumbo al norte lado 11-F=322,83m y finalmente rumbo al este lado F-G=8,04m) superficie total 2.577,10 m² (Dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados diez decímetros cuadrados) entre calle pública y Catastro C:05-S:01-M:019-P:001.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PUBLICAS 1ha 1596,62m² (Una hectárea mil quinientos noventa y seis metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados)

Art.3º)- ACÉPTESE la donación efectuada por los Sres. SANTONE, Adriana Patricia (CUIL/CUIT 27-14586232-4), con domicilio en calle Igualdad N°153 de la Ciudad de Río Tercero y SANTONE, Gustavo Roberto (CUIL/CUIT 20-17638640-2), con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti N°115 de la Ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para Espacio Verde:

- C.05-S.01-M.019-P.003: Figura regular que partiendo del vértice 22 rumbo al este lado 22-16=49,98m colinda con calle pública (LAS ACACIAS); rumbo al sur lado 16-17=56,97m colinda con calle pública (LOS FRESNOS); rumbo al oeste lado 17-19=69,98m colinda con C.05-S.01-M.019-P.001; rumbo al norte lado 19-20=36,97m colinda con C.05-S.01-M.019-P.001; rumbo al este lado 20-21=20,00m colinda con C.05-S.01-M.019-P.002 y finalmente rumbo al sur lado 21-22=20,00m colinda con C.05-S.01-M.019-P.002; encerrando una Superficie de **3.586,76 m²** (Tres mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – ESPACIOS VERDES 3.586,76m² (Tres mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados).

Art.4º)- ACÉPTESE la donación efectuada por los Sres. SANTONE, Adriana Patricia (CUIL/CUIT 27-14586232-4), con domicilio en calle Igualdad N°153 de la Ciudad de Río Tercero y SANTONE, Gustavo Roberto (CUIL/CUIT 20-17638640-2), con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti N°115 de la Ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Privado Municipal – Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o del Estado Provincial:

Lote ubicado en: Calle Pública, de la Ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba.

Designación: C.05-S.01-M.019-P.002, Mza 19 – Lote 2.

Dimensiones: 20,00m de frente x 20,00m de fondo.

Superficie: 400,00 m² (Cuatrocientos metros cuadrados).

Colindantes: Norte: Calle Pública (LAS ACACIAS)

Este: C.05-S.01-M.019-P.003, Mza 19 – Lote 3

Sur: C.05-S.01-M.019-P.003, Mza 19 – Lote 3

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL – Espacio de Reserva 400,00m² (Cuatrocientos metros cuadrados).

Art.5º)- Los propietarios realizaron:

- *La apertura de las calles que constan en el plano.
- *El amojonamiento de las fracciones resultantes.
- *Arbolado de calles según plano de forestación del loteo certificado por Inspector del área de Arbolado Municipal.
- *Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- *La construcción e instalación de infraestructura de redes de energía eléctrica, alumbrado público y agua corriente.
- *Memoria de Cálculo del Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales Individuales, que consiste en la ejecución de Cámara Séptica y Pozo Absorbente para la disposición en subsuelo, el cual incluye estudio de infiltración realizado por el Geólogo Raúl Carle.
- *Certificado de Factibilidad de Agua emitido por la Empresa prestadora responsable del servicio.
- *Estudio de manejo de escorrentías confeccionado por el Ing. Civil Fabricio Colombano M.P.5158.
- *Acreditación de Titularidad Dominial.

Art.6º)- ACÉPTESE la donación efectuada por los Sres. SANTONE, Adriana Patricia (CUIL/CUIT 27-14586232-4), con domicilio en calle Igualdad Nº153 de la Ciudad de Río Tercero y SANTONE, Gustavo Roberto (CUIL/CUIT 20-17638640-2), con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti Nº115 de la Ciudad de Río Tercero, de las Obras de Infraestructura que posee el loteo de los servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, de conformidad a la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D., con destino al Dominio Público Municipal.

Art.7º)- Este fraccionamiento se incorporará a la Zona Residencial con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza Nº Or 263/86-C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 829/2022 DE FECHA 26.07.2022

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

DECRETO Nº 829/2022

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21.07.2022; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4557/2022-C.D., por la que se aprueba el fraccionamiento de la propiedad de los Sres. Adriana y Gustavo SANTONE- "AIRES DE CAMPO".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 21 de julio de 2022

ORDENANZA Nº Or 4558/2022 C.D.

Y VISTO: El Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas, celebrado entre la Municipalidad de Río Tercero y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10.000 viviendas- Línea Vivienda Semilla Municipios.

Y CONSIDERANDO: Que el tema habitacional es una preocupación para nuestros vecinos desde hace mucho tiempo, es por ello que el estado no puede ser ajeno a buscar alternativas y soluciones a este verdadero déficit.

Que el Art. 15º inc. 1) de nuestra Carta Orgánica Municipal establece, entre otros, el derecho de los habitantes de la Ciudad a una vivienda digna.

Que el Art. 44º de dicho precepto normativo establece lo siguiente: "Vivienda. El Municipio promueve las condiciones para el acceso a una vivienda digna. Los planes sociales de vivienda deben ser adjudicados en forma equitativa, evitando especulaciones. Ejecutará políticas habitacionales respetando los principios de funcionalidad, preservación de la calidad de vida y el uso racional del suelo, procurando el mejor aprovechamiento de la infraestructura de servicios."

Que se verifica un contexto económico y social adverso que desde los últimos años dificulta el acceso a la vivienda propia a la comunidad riotercerense, en los que la crisis empuja a muchos vecinos a situaciones totalmente alejadas de los postulados de nuestra Carta Orgánica.

Que por ello, es necesario generar los mecanismos para que el Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento con lo convenido con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, reciba una asistencia económica para ser destinada al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de veinte (20) unidades habitacionales, por un monto individual de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000.-) cada una.

Por todo lo expuesto es intención promover las condiciones necesarias para la construcción de una vivienda digna, haciendo cumplir los postulados de nuestra Carta Orgánica en lo que respecta al uso racional del suelo y el manejo claro, transparente y equitativo de las asignaciones de las mismas.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- RATIFICAR el Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios, celebrado entre la Municipalidad de Río Tercero y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas- Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto Nº 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Río Tercero, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, y que como Anexo único forma parte del presente.

Art. 2º)- La ejecución de las viviendas estará a cargo exclusivo de los beneficiarios, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares establecidos en la reglamentación provincial y demás normativa vigente en la materia.

Art. 3º)- En garantía del crédito los beneficiarios se obligan a contratar por su cuenta y cargo seguro de vida a favor de la Municipalidad de Río Tercero por el total del crédito recibido, reservándose el municipio la facultad de hacer dicha contratación en forma individual o colectiva respecto de la totalidad de los beneficiarios.

Art. 4º)- Las certificaciones de avance de obra serán realizadas por el Instituto Municipal de la Vivienda utilizando las planillas de certificación tipo provistas por el Ministerio de Promoción y Empleo y de la Economía Familiar- Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 5º)- Dispóngase que los beneficiarios restituyan el cien por ciento (100%) del monto recibido financiado en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables semestralmente según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro, las que serán abonadas del uno al diez de cada mes mediante pagos a efectuarse en Tesorería Municipal o por el procedimiento que se establezca en el futuro. La primera cuota de reembolso será abonada por los beneficiarios a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso.

Art. 6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 830/2022 DE FECHA 26.07.2022

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22), EN LA LOCALIDAD DE RIO TERCERO.

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de RIO TERCERO, representada por su Intendente, Marcos FERRER, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle ALBERDI 415, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS " EN LA LOCALIDAD RIO TERCERO. y

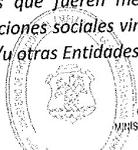
CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del Decreto N°1615/19 ratificado por la Ley N°10.726, se encuentra "la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia".

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22 se creó la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del referido Decreto N°373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°373/22, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.



L. LAURA JURE
CRA. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Que la "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para el desarrollo de dos mil (2000) unidades habitacionales en todos aquellos municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS".

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la **CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE RIO TERCERO**, para BENEFICIARIOS de la "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", Decreto N°373/22, creada en el marco del "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", Decreto N°100/22, y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las PARTES llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS. La ejecución de las viviendas estará a cargo de los "BENEFICIARIOS".

CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN - A los efectos de la ejecución de las viviendas, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de VEINTE (20) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por un monto individual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000,00) cada una, resultando un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52000000).

QUINTA: INSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN Y SELECCIÓN. La inscripción, recepción de la documentación y selección de los BENEFICIARIOS de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", que controlará y certificará que "EL BENEFICIARIO" cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", previo al primer desembolso, deberá remitir para su aprobación, a "EL MINISTERIO", el listado de beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios, cuenta bancaria, CBU, integración de grupo familiar y demás requisitos establecidos. "EL BENEFICIARIO" deberá contar con CIDI nivel 2 y tener la cuenta bancaria donde se realizarán los desembolsos asociada al mismo.



CAROLINA LAURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos directamente a los BENEFICIARIOS en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (\$1.560.000,00), equivalente al sesenta por ciento (60%) del total, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, y previo a que "EL MINISTERIO" verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación e individualice a los beneficiarios; b) El restante desembolso, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$1.040.000,00) equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra, cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

SEPTIMA: INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA. "EL BENEFICIARIO" deberá dar Inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso.

Plazo máximo de obra: Doce (12) meses, desde la fecha del primer desembolso.

OCTAVA: INFORME DE AVANCE. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" realizará los informes de avance de obra. "EL MINISTERIO" será el responsable de realizar las correspondientes aprobaciones de los informes de avance de obra efectuadas por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

NOVENA: REEMBOLSO. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto a financiar, en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "EL BENEFICIARIO".

DECIMA: FORMA DE PAGO DEL REEMBOLSO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplir el total debido.

DECIMA PRIMERA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la



CAROLINA LAURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a los BENEFICIARIOS, hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado en el párrafo precedente.

DECIMA SEGUNDA: Los BENEFICIARIOS tendrán a su exclusivo cargo la completa ejecución física de las obras de vivienda semilla, siendo responsables de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

DECIMA TERCERA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y/o los BENEFICIARIOS incumplicaran alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento, quedando facultado a reclamar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

DECIMO CUARTA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 12 del mes de mayo del año dos mil veintidós.



"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

DECRETO N° 830/2022

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21.07.2022; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4558/2022-C.D., por la que se ratifica el Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas "Programa 10.000 Viviendas".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO